



Este periódico se publica los domingos, martes, jueves y sábados.

Los suscritores de la capital pagarán 3 pesetas al mes, los de fuera 10 pesetas 50 céntimos por trimestre adelantado.

El importe de la suscripción sólo puede remitirse en libranzas.

No se servirá reclamación alguna pasados 10 días sin que sea satisfecho su importe.



Los avisos particulares que se quieran publicar en el «Boletín», previa licencia y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, abonarán 17 cént. de peseta por línea.

Los que van en la parte oficial abonarán 25 cént. Se suscribe en Toledo en la IMPRENTA DEL ASILO, instalada en los Establecimientos Reunidos de Beneficencia, dirigiendo sus reclamaciones á la Viuda é hijos de José Rodríguez y Salado.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Con fecha 5 del actual se ha dictado por el Ministerio de Fomento la Real orden inserta á continuación, con objeto de que por este Centro se adopten las disposiciones oportunas á fin de facilitar los datos relativos á la rotulación de calles y plazas y numeración de casas y demás edificios, para que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico pueda efectuar la comprobación de las operaciones de la Estadística para formar un nuevo *Nomenclátor general* de los pueblos de España.

«Ministerio de Fomento.—Instituto Geográfico y Estadístico.—Excelentísimo Sr.: El Nomenclátor de un país considerado como el catálogo completo de todas las localidades de que consta, con sus especiales caracteres, es una obra de suma importancia; pues el conocimiento de la manera con que vive un pueblo interesa á las industrias y á las ciencias, á la Administración en sus funciones prácticas y al Gobierno en sus proyectos más trascendentales.

Por más que las alteraciones que experimentan las entidades de población respecto á los edificios que las componen, no sean tan constantes é inmediatas que requieran para ser conocidas una frecuente investigación, es indudable que desde la fecha en que se tomaron los datos que contiene el último libro de este género publicado oficialmente, ha transcurrido tiempo sobrado para que ya se considere indispensable de todo punto la formación de un nuevo *No-*

nomenclátor general de los pueblos de España.

Esto se propone llevar á cabo en el día la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, como consecuencia también de la necesidad reconocida de este trabajo en el prólogo del censo general de la población de 31 de Diciembre de 1877.

Peero para la realización del proyecto, una de las disposiciones más esenciales que ha de preceder, es la que consiste en el exacto cumplimiento de las Ordenanzas de policía urbana sobre rotulación de calles y plazas y numeración de casas y demás edificios, como medio de comprobación en diferentes operaciones de la Estadística.

En su consecuencia, S. M. la Reina Regente, á quien he dado cuenta de lo expuesto, se ha servido resolver, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), manifieste á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se expidan las órdenes más terminantes á los Gobernadores de las provincias para que en breve plazo hagan reparar la numeración de las poblaciones que la tienen establecida, y ponerla de nuevo en las que carecieren de ella ó la tuviesen incompleta ó deteriorada.

Es necesario, además, que en esta revisión no se preste en manera alguna de los edificios y caseríos que se hallan en despoblado ó diseminados en cada distrito municipal. En esta parte rural podrá adoptarse el sistema, si no existiese ya de antiguo, de considerar el término como dividido en cuatro cuarteles por medio de líneas dirigidas á los cuatro puntos cardinales, ó cualquier otro procedimiento, con tal que resulte siempre clara y fácil de comprobar la situación de todas las entidades de que consta cada término.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos indicados, en el concepto de que este servicio es urgente por su conexión con los trabajos estadísticos que van á realizarse. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1887.—Carlos Navarro y Rodrigo.—Sr. Ministro de la Gobernación.»

En su consecuencia, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente, se ha dignado disponer:

1.º Que V. S. dicte las órdenes convenientes para que con toda urgencia los Alcaldes de los pueblos de esa provincia procedan á la revisión en sus respectivas localidades de la rotulación de las calles y plazas, así como de la numeración de las casas y edificios que la tengan ya establecida, disponiendo se ponga nuevamente ésta y aquella en los puntos donde no exista ó se halle incompleta ó deteriorada.

2.º Esta revisión se llevará á cabo también en los caseríos y edificios que en el término municipal de cada pueblo se hallen diseminados, adoptando para ello el sistema prevenido en la Real orden inserta.

3.º Revistiendo este importante servicio un carácter de interés general, cuidará V. S. de que la presente resolución sea inserta en el *Boletín oficial* de esa provincia, para que tengan conocimiento de ella todas las Corporaciones municipales de la misma y demás interesados en el asunto.

4.º Terminadas las operaciones de la revisión referida, cuyo trabajo deberá hacerse en el plazo de dos meses, los Alcaldes de los pueblos de la provincia de su mando darán cuenta de haberlo así ejecutado á ese Gobierno civil, lo que pondrá V. S. en conocimiento de este Ministerio, manifestando en todo caso las dificultades que pudieran haberse opuesto á la realización de este servicio en cualquiera de las localidades de esa provincia.

5.º Por la falta ó morosidad de los Alcaldes en el cumplimiento de lo que se dispone en esta Real orden, impondrá V. S. á aquellos la multa correspondiente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador civil de:...

(Gaceta de Madrid núm. 19.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Circular núm. 345.

SECCIÓN DE FOMENTO.—MONTES.

Próximo el tiempo en que el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia ha de redactar el plan provisional de aprovechamiento, correspondiente al año de 1887 á 88, y necesitando saber las obligaciones que los montes tienen que cubrir y las exigencias del consumo, he acordado, con arreglo al Real decreto de 23 de Septiembre de 1882, ordenar á los Ayuntamientos y Corporaciones poseedoras de montes públicos, ya sean con carácter de propios, de común aprovechamiento, de dehesa boyal ó de cualquier otro carácter, remitan á este Gobierno de provincia, precisamente antes del último día de Febrero próximo, las notas de los disfrutes que desean.

A este fin prevengo á las referidas autoridades:

1.º Que las notas relativas á los aprovechamientos comunales, ya se refieran á terrenos de este carácter, ó ya á los de las dehesas boyales, vengán acompañados, si en los anteriores años no lo hubieran verificado, ya de un certificado en que conste la disposición en virtud de la cual tienen derecho á dichos aprovechamientos, y un estado relación, con arreglo á lo prevenido en el art. 127 de las Ordenanzas, del número y clase de cabezas que poseen los vecinos, especificando las que se dediquen á la labor, las que sirvan para el abasto de carnes, y las que correspondan á granjería, expresando además la época del pastoreo por cada uno de los montes que poseen los pueblos, debiendo tener presente los Ayuntamientos, al fijarla, que debe estar precisamente dentro del año forestal, y siendo de advertir que si no justificasen aquel derecho sólo se concederán los disfrutes previa subasta pública.

2.º Los Ayuntamientos que posean dos ó más montes harán la propuesta separadamente de cada uno de ellos, consignando también por separado los productos que han de

utilizar así como la clase y número de ganado que quieran introducir al pastoreo de cada uno.

3.º Cuando varios pueblos tengan sus montes mancomunados deberán los Ayuntamientos formular de común acuerdo la petición, especificándose en el estado la clase y cantidad de productos que á cada uno le corresponde utilizar, y la clase y número de cabezas de ganado que deben aprovechar los pastos.

4.º Resuelto, con fecha 24 de Diciembre de 1870, por el Excmo. Señor Ministro de Fomento, que los vecinos de los pueblos á que pertenecan los montes, sólo tiene derecho al aprovechamiento gratuito de los pastos para el ganado de la labor y de uso propio, y que los sobrantes se adjudiquen á los vecinos ganaderos, mediante el pago de la cantidad que por cabeza de ganado está estipulado, conforme á lo dispuesto en el artículo 128 de las Ordenanzas, ó bien que se enajenen en pública subasta, ingresando el producto metálico en los fondos municipales, los Ayuntamientos cuidarán de no incluir en la relación de pastos gratuitos más que los ganados de la labor, de uso propio de los vecinos y los del abasto de carne.

5.º Los Ayuntamientos que no remitan las relaciones ó propuestas antedichas en el término fijado serán responsables de los perjuicios que puedan ocasionar á los pueblos, puesto que, fuera de las propuestas ordinarias, no puede darse curso á petición alguna.

6.º Los Alcaldes y Ayuntamientos atenderán á la conservación y fomento de los montes, teniéndoles bien custodiados, para evitar que en ellos se cometan cortas fraudulentas por los taladores y constantes enemigos de la riqueza forestal, y para que por los concesionarios de aprovechamientos se cumplan estrictamente los pliegos de condiciones á que están sujetos; y finalmente, tanto los Alcaldes como la Guardia civil prestarán con oportunidad y celo cuantos auxilios les reclamen los empleados del ramo que se ocuparán en recorrer y reconocer todos los montes públicos de la provincia, con el fin de tomar todas cuantas noticias sean necesarias para la formación del referido plan de aprovechamiento forestal.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones y autoridades de esta provincia interesadas en el aprovechamiento de los montes públicos.

Toledo 20 de Enero de 1887.—El Gobernador, Rafael Martos.

Circular núm. 346.

De la cárcel de Denia (Alicante) se han fugado en la madrugada del 15 de los corrientes los procesados cuyos nombres y señas se expresan á continuación. Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de citados sujetos, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Toledo 21 de Enero de 1887.—El Gobernador, Rafael Martos.

Juan Bosco Torregrosa, natural de Orihuela, estatura alta, delgado, color pardo, pelo negro, ojos azules, con bigote y barba poblada: viste pantalón y chaqueta paño negro, faja y sombrero hongo del mismo color.—Y Juan Piza Jaume, de estatura baja, pelo castaño, color moreno, bigote y barba cerrada: viste de caballero y su edad es de 24 años próximamente.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial, visto el estado de descubiertos en que se encuentran muchos Ayuntamientos por repartimiento provincial, y la necesidad de activar la recaudación para cubrir obligaciones urgentes, ha resuelto por acuerdo del día de hoy prevenir por última vez á los Ayuntamientos deudores, que si para el día 28 del corriente mes no ingresan en la Depositaria provincial el importe de sus débitos, se expedirán, sin más aviso, comisionados de apremio, sin que puedan levantarse las comisiones á no mediar motivos especialísimos.

Cuyo acuerdo he dispuesto se inserte en este *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos deudores no puedan alegar ignorancia, y les recomiendo eficazmente no den lugar con su morosidad á que la Comisión provincial, apremiada por la necesidad de allegar fondos, tenga que adoptar las medidas coercitivas que indica en su acuerdo, que siempre causan perjuicios irremediables.

Toledo 19 de Enero de 1887.—El Gobernador, Rafael Martos.

No habiendo remitido la cuenta del segundo trimestre del año económico de 86 á 87 los Depositarios de fondos municipales de los Ayuntamientos que abajo se expresan, en el plazo que se les ordenó en circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 111, respectivo al día 9 del corriente, la Comisión provincial ha resuelto, por acuerdo del día 19, que si en el término improrrogable de sexto día no cumplen este servicio, se impondrá á dichos Depositarios la multa de 50 pesetas que será exigida con todo rigor.

Cuyo acuerdo he dispuesto se inserte en este periódico oficial, y espero que los Depositarios no den lugar á las medidas coercitivas que la Comisión indica en su acuerdo, por que una vez decretadas exigirá su cumplimiento con todo rigor.

Toledo 20 de Enero de 1887.—El Gobernador, Rafael Martos.

Pueblos que se citan.

Albarreal de Tajo, Alcañizo, Aldeanueva de San Bartolomé, Almendral, Almoróx, Barcience, Cabezamesada, Calzada de Oropesa, Campillo de la Jara, Camuñas, Carranque, Cazalegas, Consuegra, Domingo Pérez, Erustes, Espinosa del Rey, Gerindote, Guadamur, Hinojosa de San Vicente, Ilesuela, Madridejos, Malpica, Manzaneque, Menasalbas, Mohedas, Nambroca, Nava de Ricomalillo, Navahermosa, Otero, Parrillas, Quismondo, San Bartolomé de las Abiertas, San Pedro de la Mata, Santa Ana de Pusa, Sartajada, Segurilla, Seseña, Sotillo de las Palomas, Talavera de la Reina, Torrijos, Totanés, Urda, Ventas de San Julián, Villacañas, Villamiel, Villanueva de Alcardete, Villasequilla, Villatobas y Yuncillos.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta provincia para el despacho de los expedientes de minas y en los días y términos que á continuación se expresan.

N.º del expediente.	Nombre de la mina.	Sitio en que radica.	Término municipal.	INTERESADO.	Operación.	Minas colindantes.	Interesado.
DEL 28 DE ENERO AL 4 DE FEBRERO PRÓXIMO.							
2.043	La Victoriosa	Laderas de Valdajos	Villarrubia de Santiago	D. Eduardo de León	Demarcación.	"	"
2.134	Repito	Minas de Espuña	Guadamur	Alfredo Massart	Id.	"	"
2.135	Consuelo	Idem de Daramazan	Id.	El mismo	Id.	"	"
2.136	Lucía	Dehesa de Cervatos	Id.	El mismo	Id.	Isula Baratoria	Herederos de D. Luis Vázquez.
2.138	San Antón	Quinto del Almenguillo	Madridejos	Enrique González	Id.	"	"
DEL 5 AL 12 DE FEBRERO.							
2.140	La Imperial	Cigarral de Montealegre	Toledo	D. Eduardo de León	Demarcación.	"	"
2.146	Carmen	Cerro de la Paloma	Mazarambroz y Pulgar	Venancio Ruano	Id.	La Casualidad	D. Félix Vinuesa.
2.150	Perseverancia	Quinto de Palazuelos	Mazarambroz	Elodoro Asenjo	Id.	La Económica	Sociedad «La Félix.»
2.156	Las-Campanas	Arroyo de Estenillas	Navalucillos	El mismo	Id.	"	"
DEL 13 AL 20 DE FEBRERO.							
2.160	La Corona de Castilla	Cerro Platero	Ajofín	D. Pedro Dorado	Demarcación.	"	"
2.165	Los Diamantes de la Corona	Id.	Id.	Manuel Saeristán	Id.	"	"
2.166	Que Conflicto	Id.	Id.	El mismo	Id.	"	"

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.—Toledo 20 de Enero de 1887.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1886 A 1887.

Relación de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de lo prevenido en el art. 12 de la ley de 13 de Junio de 1878. (Véase el Boletín anterior.)

Número de orden	Nombre del comprador.	Domicilio.	FINCA EMBARGADA.	Procedencia.	N.º del inventario.	Término en donde radica.	Plazos que adeuda	Fecha de los vencimientos.	Importe. — Ptas. Cént.	«Boletín» en que se anunció	Día en que se expidió el apremio y embargó la finca.
55	D. Antonio Jarillo.....	Oropesa.....	Cuartel Dehesa de 100 fan., Majada.	Clero.....	4953	Torralba.....	6.....	4 Oebre. 86.	1.512'50	2 Oebre. 86.	13 Oebre. 86.
56	Julián Semovilla.....	Madrid.....	Id. de 100 id. y 889 est., Serranito.	Id.....	4959	Id.....	Id.....	Id.....	1.265	Id.....	Id.....
57	Rosario García Olmos...	Montearagón.....	Trozo alcornocal de 940 fan., núm. 4	Propios.....	5026	Oropesa.....	5.....	Id.....	16.200	Id.....	Id.....
58	El mismo.....	Id.....	Id. de 618 id. y 358 est., núm. 5....	Id.....	5027	Id.....	Id.....	Id.....	16.200	Id.....	Id.....
59	El mismo.....	Id.....	Id. de 819 fan. y 364 est., núm. 6....	Id.....	5028	Id.....	Id.....	Id.....	1.500'50	Id.....	Id.....
60	Joaquín Otero.....	Ocaña.....	Casa calle de Torrijos, núm. 9.....	Estado.....	158	Ocaña.....	2.....	22.....	398'10	Id.....	Id.....
61	Manuel López.....	Navalcán.....	Posada Plazuela Mesón.....	Clero.....	813	Navalcán.....	19.....	19 Noviembre	90	13 Nbre.....	18 Nbre.
62	Raimón Sánchez.....	Torralba.....	Tierra de una fan. 25 est., Almazón.	Id.....	1602	Torralba.....	18.....	11.....	3'50	Id.....	Id.....
63	Fidel García.....	Talavera.....	Id. de 3 id., Injertalillo.....	Id.....	1601	Id.....	Id.....	Id.....	212'62	Id.....	Id.....
64	Manuel de la Cruz.....	Toledo.....	Casa calle Real, núm. 43.....	Id.....	9973	Toledo.....	17.....	28.....	45'87	Id.....	Id.....
65	Braulio García.....	Id.....	Tierra de una fan. y un cel.....	Id.....	5178	Azucaica.....	16.....	4.....	50	Id.....	Id.....
66	José Garoz.....	Id.....	Casa calle de Recogidas, núm. 5....	Id.....	1288	Toledo.....	Id.....	Id.....	25'15	Id.....	Id.....
67	Julián Morales.....	Id.....	Tierra de 4 cel. 23 olivas, Baldío...	Id.....	8534	Bargas.....	Id.....	25.....	23	Id.....	Id.....
68	Gabino Villalba.....	Villarejo de Montalbán.....	Casa Plaza de la Constitución, núm. 2	Id.....	1200	Villarejo.....	14.....	5.....	25	Id.....	Id.....
69	Félix Medina.....	Pulgar.....	Id. calle de la Tejera.....	Id.....	11524	Pulgar.....	Id.....	28.....	55'25	Id.....	Id.....
70	Julián María Díaz.....	Toledo.....	Tierra de una fan. y 3 cel.....	Id.....	11973	Tolanés.....	13.....	3.....	5	Id.....	Id.....
71	Román María Díaz.....	Bargas.....	Id. de 2 id.....	Id.....	11969	Id.....	12 y 13.....	Id.....	22'50	Id.....	Id.....
72	Anastasio Figueroa.....	Maqueda.....	Id. de 30 id., Quebrantalimones.....	Id.....	7943	Maqueda.....	11, 12 y 13.....	11.....	1.140	Id.....	Id.....
73	Román María Díaz.....	Bargas.....	Id. de 4 id., sitio Viñas.....	Id.....	11972	Totanés.....	12 y 13.....	13.....	34	Id.....	Id.....
74	El mismo.....	Id.....	Olivar con 24 olivas de tercera clase	Id.....	11885	Val de Santo Domingo.....	2 al 13.....	Id.....	675	Id.....	22.
75	El mismo.....	Id.....	Id. de 29 piés, camino de Sta. Olalla	Id.....	11884	Id.....	Id.....	Id.....	900	Id.....	Id.....
76	El mismo.....	Id.....	Id. de 5 fan. con 180 piés, sitio Zarza	Id.....	11880	Id.....	Id.....	Id.....	3.960'60	Id.....	Id.....
77	Policarpo de Diego.....	Totanés.....	Tierra de 5 id., al Arroyo de la Cueva	Id.....	1970	Totanés.....	13.....	23.....	4'50	Id.....	Id.....
78	Julián María Díaz.....	Tolédó.....	Id. de 2 id., sitio Peral.....	Id.....	1968	Id.....	Id.....	13.....	10	Id.....	Id.....
79	El mismo.....	Id.....	Id. de 4 id., Val de las Covas.....	Id.....	11966	Id.....	Id.....	Id.....	21	Id.....	Id.....
80	Pedro Luengo.....	Lillo.....	Id. de 2 id., Cerro Quemado.....	Id.....	12150	Lillo.....	9 al 12.....	4.....	32'55	Id.....	Id.....
81	Domingo Rodríguez.....	Chozas.....	Id. de 2 id.....	Id.....	2538	Id.....	Id.....	Id.....	80'50	Id.....	Id.....
82	Saturnino Gómez.....	Consuegra.....	Id. de 7 id., camino de Turleque...	Id.....	2700	Consuegra.....	12.....	Id.....	90	Id.....	25.
83	José A. Moraleda.....	Id.....	Id. de una id. y 6 cel., id., id. Cerros	Id.....	12702	Id.....	Id.....	Id.....	13'80	Id.....	Id.....
84	Narciso Benito.....	Bargas.....	Id. de 4 id., sitio Celadilla.....	Id.....	11771	Estrella.....	6 y 12.....	5.....	30	Id.....	Id.....
85	El mismo.....	Id.....	Id. de 8 id. y 200 est.....	Id.....	11794	Id.....	5 y 12.....	Id.....	32'10	Id.....	Id.....
86	León Díaz.....	Burujón.....	Id. de 16 id., sitio Cuevatovar.....	Id.....	11233	Burujón.....	12.....	13.....	80'05	Id.....	Id.....
87	José Ramón.....	Villafranca.....	Id. de 4 id. y 3 cel.....	Id.....	12811	Villafranca.....	Id.....	Id.....	15'10	Id.....	11.
88	Juán Cabezudo.....	Malpica.....	Casa en Casar de Escalona.....	Id.....	12062	Malpica.....	5 al 8.....	6.....	1.602	Id.....	Id.....
89	Mariano Prudencio.....	Toledo.....	Id. calle de Torales.....	Id.....	5335	Toledo.....	10.....	Id.....	70	Id.....	Id.....
90	Eladio Pérez.....	Consuegra.....	Id. de 2 fan. y 5 cel.....	Id.....	12668	Consuegra.....	6.....	7.....	26	Id.....	Id.....
91	Simón Cabañas.....	Retamosa.....	Id. de 5 id., sitio Pradera.....	Id.....	4326	Retamoso.....	8.....	25.....	100	Id.....	Id.....
92	Antonio Cerecero.....	Chueca.....	Id. de 5 id., id. Villarreal.....	Id.....	»	Chueca.....	7.....	19.....	37'55	Id.....	Id.....
93	Toribio Góngora.....	Alcabón.....	Id. de 2 id. y 10 cel.....	Id.....	4326	Toledo.....	5 al 8.....	25.....	474	Id.....	Id.....
94	El mismo.....	Toledo.....	Tierra de 2 fan., camino de Orgaz...	Id.....	4326	Id.....	3 al 5.....	Id.....	805'40	Id.....	22.
95	Teodoro Robles.....	Alcabón.....	Id. de 2 id. y 3 cel.....	Id.....	3108	Alcabón.....	2 al 4.....	8.....	84	Id.....	Id.....
96	Angel Montero.....	Id.....	Id. de una id., camino de Carmena.	Id.....	6061	Torrijos.....	4.....	27.....	114'40	Id.....	Id.....
97	Juan López.....	Torrijos.....	Id. de id. id. y 246 olivas.....	Id.....	5875	Id.....	2.....	Id.....	350'25	Id.....	Id.....
98	Ildefonso Urdiales.....	Toledo.....	Prado de 16 fan., Patagorda.....	Propios.....	5029	Calera.....	5.....	3.....	1.097'50	Id.....	Id.....
99	Hermenegildo Caudilla.....	Calera.....	Tierra de 2 id. y 6 cel., Carriljanillo.	Estado.....	2306	Tembleque.....	15 y 16.....	23.....	5	Id.....	Id.....
100	Jesús Redondo.....	Tembleque.....	Id. de 14 id. y 4 id.....	Id.....	175	Alameda de la Sagra	8 al 13.....	19.....	752'70	Id.....	Id.....
101	Pedro Ballesteros.....	Toledo.....	Casa en la calle de San Justo.....	Id.....	868	Toledo.....	13.....	28.....	305	Id.....	Id.....
102	Moreno Cabero.....	Id.....	Olivar de 132 piés.....	Id.....	12	Ciruelos.....	8.....	21.....	125	Id.....	Id.....
103	Gonzalo Sánchez.....	Villarreal.....	Tierra de una fan. y un cel.....	Clero.....	2758	Chueca.....	16 al 20.....	11 Diciembre	37'50	11 Enero.....	16 Enero.
104	Faustino Peña.....	Ajofrín.....	Id. de 7 id.....	Id.....	8512	Navamorcuende.....	17, 19 y 20.....	19.....	13'87	Id.....	Id.....
105	Mateo Breñas.....	Navamorcuende.....	Id. de 2 id.....	Id.....	8758	Herreruela.....	15.....	31.....	26'50	Id.....	Id.....
106	Baltasar Sánchez.....	Caleruela.....	Id. de 5 cel.....	Id.....	1518	Alcañizo.....	20.....	Id.....	8'75	Id.....	Id.....
107	Gregorio Bajo.....	Alcañizo.....	Id. de 22 olivas.....	Id.....	4514	Santa Olalla.....	14 al 17.....	18.....	51'08	Id.....	Id.....
108	Nemesio García.....	Santa Olalla.....	Id. de 200 est.....	Id.....	9826	Magán.....	18.....	20.....	12'75	Id.....	Id.....

(Se continuará).

INCLUSA DE MADRID.

El pago de los meses de Septiembre y Octubre del año último, á las amas de la provincia de Toledo que tengan expositos de esta Inclusa, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes, núm. 80, en los días 10 y 12 de Febrero próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del expósito, sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura Párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 18 de Enero de 1887.—El Director, A. Domarco Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

TOLEDO.

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado se ha promovido por Doña Petra Izquierdo y García, vecina de ésta ciudad, en concepto de viuda y heredera de D. León Sánchez de la Cuerda y Santos, Procurador que fué del mismo, un expediente para obtener la cancelación de la fianza que este constituyera para el desempeño de indicado cargo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 884 de la ley orgánica del poder judicial, y con el fin de que puedan deducirse ante este Juzgado, en el término de seis meses, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, las reclamaciones procedentes si las hubiere.

Dado en Toledo á 19 de Enero de 1887.—Cristino Piñeyro.—Ante mi, Bibiano P. Burgos, por Morales.

ANUNCIOS.

ALCALDÍA DE TORRICO.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza para el año económico de 1887 á 1888, se hace preciso que los propietarios, colonos y ganaderos de este término municipal, presenten las relaciones juradas de alta y baja que hayan tenido, en un plazo contado desde la inserción de este anuncio hasta el 15 de Febrero próximo; pues pasado no serán atendidas.

Torrigo 16 de Enero de 1887.—El Alcalde, Santiago Moreno.

ALCALDÍA DE LAYOS.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la confección del reparto de la contribución territorial del año económico de 1887-88, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 30 días, las oportunas relaciones de las altas ó bajas que puedan haber tenido en su riqueza

imponible, acompañadas de los documentos que lo acrediten; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas, y les originará el perjuicio consiguiente.

Layos 17 de Enero de 1887.—El Alcalde, Marcos Barroso.

ALCALDÍA DE HORMIGOS.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 30 días, relaciones duplicadas de altas y bajas, acompañadas del documento que las justifique, con el fin de proceder á la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año venidero de 1887-88.

Hormigos 17 de Enero de 1887.— Julián Galán.

ALCALDÍA DE MOHEDAS.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse con la oportunidad debida de la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial de este distrito y próximo año económico de 1887 á 88, los contribuyentes del mismo que tengan alteración en su riqueza, tanto rústica como urbana ó pecuaria, presentarán las oportunas relaciones en la Secretaría municipal hasta fin del presente mes; pasado dicho término no serán admitidas.

Mohedas 17 de Enero de 1887.—El Alcalde, Francisco M. Galán.

ALCALDIA DE LAS HERENCIAS.

Con el fin de formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año de 1887-88, así los propietarios como los colonos y ganaderos, vecinos y forasteros en esta jurisdicción, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones debidamente autorizadas, dentro del plazo de 30 días, que terminará el 20 de Febrero inmediato, y transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Las Herencias 17 de Enero de 1887.—El Alcalde.

ALCALDIA DE PEPINO.

La Corporación que presido ha acordado pedir, como por el presente lo hace, á todos los contribuyentes que existen en este término, tanto por territorial, urbano y ganadería, como por colonia, relaciones juradas y duplicadas de todos y cada uno de los conceptos por que debe contribuir, es decir, comprender en aquellas y por separado todas las fincas y ganados que vengán disfrutando por cualquier concepto, único medio para que el apéndice de altas y bajas que ha de servir de base para la contribución de este pueblo y año de 1887-88, sea una verdad.

Expresadas relaciones serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 10 del próximo Febrero, no admitiéndose después nin-

guna y por ningún concepto, quedando facultada, según el reglamento, la Junta de amillaramiento para fijar las riquezas y utilidades que crean en justicia, y sin derecho á reclamar por parte de los contribuyentes morosos.

Al Sr. Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la ciudad de Talavera, se le suplica se sirva dar la mayor publicidad al presente, pues es en donde residen la mayor parte de los contribuyentes y de más importancia con el fin de que no aleguen ignorancia.

Pepino 17 de Enero de 1887.—El Alcalde, Fructuoso Díaz.

ALCALDÍA DE CEDILLO.

Los propietarios, colonos y ganaderos de este término municipal, que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 15 días, desde la inserción de este anuncio, para en su vista proceder á la formación del apéndice al amillaramiento.

Cedillo 17 de Enero de 1887.—El Alcalde, José Retana.

ALCALDÍA DE TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la confección del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1887 á 1888, los propietarios y colonos de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones juradas y duplicadas de altas y bajas, dentro del período de 20 días, á contar desde el siguiente á su inserción en el Boletín oficial; advirtiéndole que no se admitirán relaciones que se presenten transcurrido que sea el término prefijado.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Mérida, Santa Cruz del Retamar y Valmojado den la mayor publicidad en sus respectivas localidades á este anuncio.

Torre de Esteban Hambrán 18 de Enero de 1887.—Santos Domínguez Peinado.

ALCALDÍA DE MAZARAMBROZ.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado que por los propietarios y colonos de este término municipal, se presenten en el término de 15 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría de dicha Corporación, relaciones de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para la contribución territorial del año económico de 1887 á 88, presentando con dichas relaciones los títulos de propiedad correspondientes, y en una de ellas un sello móvil de 10 céntimos; advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Mazarambroz 17 de Enero de 1887.—El Alcalde, Estanislao Arroyo.

ALCALDÍA DE ALAMEDA DE LA SAGRA.

Los propietarios, colonos y ganaderos de este término jurisdiccional, presentarán en la Secretaría de este

Ayuntamiento y en término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas, duplicadas, de las altas ó bajas que haya sufrido su riqueza; con objeto de que la Junta pericial del mismo proceda á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza de dicho término, que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial del año económico de 1887 á 1888; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna variación en la riqueza reconocida.

Alameda de la Sagra 17 de Enero de 1887.—El Alcalde, Luciano Alonso.

ALCALDÍA

DE HUERTA DE VALDECARÁBANOS.

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, quedan expuestas al público por término de 15 días, á contar desde la fecha, en la Secretaría de esta Corporación, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1885 á 1886, para los fines prevenidos en el art. 161 de la ley municipal.

Huerta de Valdecarábanos 17 de Enero de 1887.—El Alcalde, Gregorio Laredo.

ALCALDÍA DE CASARRÚBIOS DEL MONTE.

Debiendo procederse á la formación del apéndice del amillaramiento para el próximo ejercicio económico de 1887-88 de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se anuncia por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y puedan presentar en la Secretaría de la corporación, desde el día en que el presente sea inserto en dicho periódico oficial hasta el 10 del inmediato mes de Febrero, las relaciones de altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza en el interregno del ejercicio anterior, acompañadas de los títulos que las justifiquen; en la inteligencia de que espirado el plazo prefijado no se admitirá relación alguna.

Casarrubios del Monte 17 de Enero de 1887.—El Alcalde, José del Yerro.

ALCALDÍA DE GAMONAL.

Los contribuyentes por territorial de este término que tuvieren alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 20 días, á contar desde la fecha en que aparezca en el Boletín oficial de provincia, en la forma que previenen las disposiciones vigentes; bajo apercibimiento que el que no las presente en dicho término no serán admitidas.

Gamonal 18 de Enero de 1887.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

PARTE NO OFICIAL.

SECRETARIOS.

Arreglo de libros de Contabilidad municipal y demás trabajos de Ayuntamientos. Dirigirse con sello á Valeriano Herraiz, Torrecilla Leal, 26, 4.º, Madrid.

IMPRENTA DEL ASILO.